



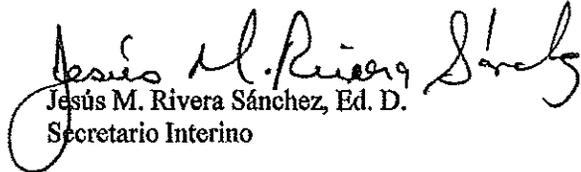
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

OFICINA DEL SECRETARIO

7 de junio de 2010

CARTA CIRCULAR NÚM. 11-2009-2010

Subsecretarios, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Director del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Supervisores de Zona, Facilitadores Docentes, Directores de Escuelas y Maestros


Jesús M. Rivera Sánchez, Ed. D.
Secretario Interino

ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 7-2009-2010: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA REUBICACIÓN, TRASLADO Y RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD ELEMENTALES Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

INTRODUCCIÓN

Para enmendar el inciso B.1: Personal responsable de las reubicaciones y B.2: Normas para las reubicaciones y eliminar el inciso C.1: Traslados.

A. Base Legal

...

B. Reubicaciones

B.1 Personal Responsable de las reubicaciones

De conformidad con la Ley Orgánica del Departamento de Educación, según enmendada, los directores de las regiones educativas llevarán a cabo las reubicaciones del personal docente por delegación del Secretario de Educación. En las primeras etapas del proceso de organización escolar cada director regional determinará los puestos que cada escuela necesite, según los recursos disponibles. Esto se hará después de analizar la propuesta de recursos y

puestos necesarios y el narrativo del proyecto académico sometido por cada una de las escuelas. Los puestos que no sean necesarios para cumplir con el proyecto académico que cada escuela ha esbozado, se declararán excedentes.

...

B.2 Normas para las reubicaciones

...

1. ...
2. ...
3. ...
4. Se podrá considerar una situación excepcional, cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. ...
 - b. ...
 - c. ...
 - d. ...
 - e. *(Se elimina)*

Las peticiones se harán por escrito y certificadas por el director escolar. Las solicitudes se entregarán en la región educativa correspondiente y deberán estar acompañadas de la evidencia que sustente la causal de la solicitud. El director regional evaluará la solicitud y demás evidencia presentada y de entender que es justificada, recomendará la misma a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, donde se evaluará y aprobará la misma. La concesión dependerá de la necesidad del servicio.

C. Traslados

C.1. Normas para solicitar traslado a una categoría de difícil reclutamiento

(Se elimina)

I. DISPOSICIONES FINALES

Es menester señalar que, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 115 de 30 de junio de 1965, según enmendada, la Ley Núm. 149, antes citada y la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público", entre otras, se incurrirá en insubordinación, negligencia o incumplimiento en el desempeño de sus funciones, al no acatar las directrices anteriormente impartidas en esta Carta Circular. Entre las sanciones que se podrán imponer están: amonestación escrita, suspensión de empleo y sueldo y destitución.

CARTA CIRCULAR NÚM. **11** -2009-2010

ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA REUBICACIÓN, TRASLADO Y RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE LA COMUNIDAD ELEMENTALES Y SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

Página 3 de 3

7 de junio de 2010

Esta Carta Circular enmienda las disposiciones de la *Carta Circular Núm. 7-2009-2010, Política Pública para la Reubicación, Traslado y Reclutamiento del Personal Docente de las Escuelas de la Comunidad Elementales y Secundarias del Departamento de Educación de Puerto Rico* y otras normas establecidas, mediante cartas circulares o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte, con las que aquí se establecen.

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos secretario, subsecretario, secretario auxiliar, coordinador, director, superintendente, director regional, empleado, maestro, estudiante y cualquiera otro que pueda hacer referencia a ambos sexos. Incluye tanto el género masculino como el femenino.